

Ministerio de Economía Secretaría de Desarrollo Regional Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA 19 de agosto de 1987.-

VISTO el Expediente Nº 311-000272/86-7, el Decreto Nº 2070/77, que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del citado Decreto dispone que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre abril-junio en el Indice General de Precios Mayoristas no Agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, produjo una modificación del valor establecido para el trimestre pasado en AUSTRALES CINCUENTA Y UN DIEZMILESIMOS (A 0,0051).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fíjase, con efecto al 1° de agosto de 1987, en AUSTRALES CUARENTA Y TRES MILESIMOS (A 0,043), el valor de la unidad establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 177/77, modificado por el Decreto N° 2070/77.

 2^{o} .- Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación para la intervención de su











Ministerio de Economía Secretaria de Desarrollo Regional Instituto Nacional de Vitivinicultura

competencia.

3°.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 70

JULIO V. O. ROUSSELLE
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

RAMON ARTURO DIAZ

Endl. ATLIO LUIS MEARDI

JORGE ALBERTO MARSANO

MIGHTE ANTONIO L. RULL

MADEO VILOMARA

DIRECTOR CONSEJERO

RUBEN JULIO GAETE DIRECTOR CONSEJERO